

## FICHA RESUMEN INFORMATIVA DE LA OPERACIÓN

### PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN PUNTOS, ZONAS O BARRIOS DESFAVORECIDOS - CONVOCATORIA 2019

ENLACE A **D.E.C.A.**

Código operación: 02/9.2.1.2/2019/00024

Nº REGISTRO BDNS: **432316**

#### 9.2.1.2 Planes integrados en barrios con población marginada

COFINANCIACIÓN	<p><b>Programa Operativo del FSE de Castilla-La Mancha 2014-2020.</b> (Cofinanciación de un máximo del 80%).  <b>Eje Prioritario 2.</b> Fomento de la inclusión social y la lucha contra la pobreza y la discriminación.  <b>Objetivo Temático 9.</b> Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.  <b>Prioridad de Inversión 9.2.</b> La integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la de la población romaní</p>		
ORGANISMO COMPETENTE	Consejería de Bienestar Social - DG Acción Social y Cooperación		
NORMATIVA REGULADORA	<p><b>Resolución de 28/12/2018</b>, de la Dirección General de Acción Social y Cooperación, por la que se convocan para el <b>año 2019</b> las subvenciones para el desarrollo de proyectos de inclusión social del Sistema Público de Servicios Sociales. Extracto BDNS (Identif.): 432316. [2018/15201]  <b>Orden de 12/2017, de 2 de febrero</b>, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las <b>bases reguladoras</b> de las subvenciones para el desarrollo de proyectos de inclusión social del Sistema Público de Servicios Sociales. [2017/1194]</p>		
DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	Ayudas destinadas a entidades para la realización de proyectos que tengan como finalidad la atención de situaciones de riesgo o exclusión social.		
PÁGINA WEB	<a href="http://www.castillalamancha.es/gobierno/bienestarsocial/estructura/dqacsocco/actuaciones/subvenciones-para-el-desarrollo-de-proyectos-de-inclusi%C3%B3n-social-2019">http://www.castillalamancha.es/gobierno/bienestarsocial/estructura/dqacsocco/actuaciones/subvenciones-para-el-desarrollo-de-proyectos-de-inclusi%C3%B3n-social-2019</a>		
COSTE DE LA OPERACIÓN	982.163,96 €	Nº PERSONAS PARTICIPANTES PREVISTAS	75 personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la de la población romaní, que participan en acciones integrales. (39 hombres y 36 mujeres)
INSTRUMENTO DE GESTIÓN	Convocatoria de Subvenciones		
OPCIONES COSTES SIMPLIFICADOS	Financiación a tipo fijo		
ENTIDADES BENEFICIARIAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Entidades no Lucrativas y agrupaciones de éstas.</li> <li>b) Organizaciones Privadas de Iniciativa Social.</li> <li>c) Universidades.</li> <li>d) Instituciones científicas.</li> </ul>		
PERSONAS DESTINATARIAS	Las personas, familias o grupos que se encuentren en riesgo o situación de exclusión social a las que irán destinados los proyectos para los que se solicita la subvención.		
FORMA DE PAGO	<p>1. Las subvenciones concedidas al amparo de la Orden 12/2017, de 2 de febrero, se harán efectivas en cuatro libramientos, según lo dispuesto a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>El primer libramiento:</b> correspondiente al 40 % de la cuantía de la aportación de la Consejería, se realizará mediante pago anticipado tras la emisión de la resolución de concesión de la subvención o, en su caso, tras la suscripción del convenio.</li> </ul>		

## PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN PUNTOS, ZONAS O BARRIOS DESFAVORECIDOS - CONVOCATORIA 2019

ENLACE A **D.E.C.A.**

Código operación: 02/9.2.1.2/2019/00024

Nº REGISTRO BDNS: **432316**

### 9.2.1.2 Planes integrados en barrios con población marginada

	<p>b) <b>El segundo libramiento:</b> se realizará de forma anticipada y será por importe del 20 % de la cuantía de la aportación de la Consejería y se efectuará previa justificación del 40 % anticipado en el primer libramiento.</p> <p>c) <b>El tercer libramiento:</b> se realizará de forma anticipada por importe del 20 % de la cuantía de la aportación de la Consejería y podrá realizarse a partir del 1 de septiembre de 2019.</p> <p>d) <b>El cuarto libramiento:</b> se realizará de forma anticipada a partir del 1 de octubre de 2019 y será el 20 % restante de la cuantía de la aportación de la Consejería.</p> <p>2. Los anticipos de pago se realizarán en las mismas condiciones establecidas en la autorización emitida por la Dirección General competente en materia de tesorería y se realizarán tras la notificación de la resolución de concesión de la subvención.</p>
<p>IMPORTE DE LAS AYUDAS</p>	<p>El importe máximo individualizado por cada proyecto no excederá de 500.000,00 euros por solicitud.</p>
<p>PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</p>	<p><b>El plazo para la presentación de las solicitudes se extiende desde el 5 de enero al 28 de enero de 2019</b>, quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.</p> <p>Las solicitudes, debidamente firmadas de forma electrónica, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de exclusión social o de la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería y deberán presentarse mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <a href="http://www.iccm.es">http://www.iccm.es</a> que quedará anotada en el registro electrónico.</p> <p>El formulario del proyecto y los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la subvención se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la Sede Electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la entidad solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <a href="https://notifica.iccm.es/notifica">https://notifica.iccm.es/notifica</a>.</p>
<p>CALENDARIO DE EJECUCIÓN</p>	<p><b>Desde el 1 de enero de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019.</b></p>
<p>DOCUMENTACIÓN REQUERIDA</p>	<p><b>Anexo I. Solicitud de subvención para la financiación de proyectos de inclusión social.</b></p> <p>Las entidades solicitantes no tendrán la obligación de presentar documentación acompañando a la solicitud, salvo el proyecto de inclusión social que figura como Anexo I. Sólo en el caso de que tras la valoración de las solicitudes presentadas y en aquéllos supuestos en que se prevea que la propuesta de resolución provisional va a ser favorable a su concesión, se requerirá a la entidad interesada la relación de documentos a aportar.</p> <p>La documentación, original o copia, que han de aportar las entidades privadas solicitantes, previo requerimiento, es la siguiente:</p> <p>a) Documento acreditativo de que la persona solicitante es el representante legal de la entidad o poder bastante en los supuestos en los que se actúe en nombre de otras personas.</p> <p>b) Cuando exista cofinanciación, se aportará documentación, relativa al porcentaje restante de financiación, que acredite, expresamente, la disponibilidad de tales fondos en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.</p> <p>c) Certificación de inscripción en el Registro que corresponda.</p> <p>d) Documentación acreditativa de exención de IVA, en su caso.</p>